



Municipalidad Provincial de Cañete - Lima

“Año de la lucha contra la corrupción e impunidad”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº 521-2019-GODUR-MPC

San Vicente, 02 de julio del 2019

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA.

Visto: el expediente administrativo Nº04265-2019 de fecha 16-05-2018, presentado por la empresa **NEXTNET S.A.C.** con RUC Nº20546904106, y su Representante Legal el Sr. **CARLOS ENRIQUE DIAZ GARCIA** identificado con DNI Nº25626491, solicitando la **Autorización Municipal para la Instalación de Infraestructura de Red de Telecomunicaciones, ubicada en la Antigua Panamericana Sur, Herbay Bajo, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Región Lima.**

CONSIDERANDO:

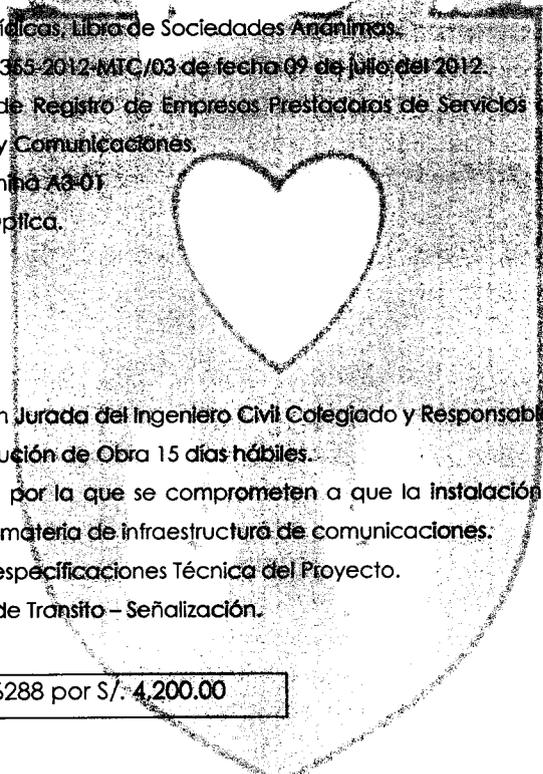
Que, el administrado ha cumplido con presentar la documentación señalada en el TUPA vigente de la Municipalidad Provincial de Cañete, tales como:

- hoja de tramite Nº04265-2019
- hoja de solicitud para Instalación de Infraestructura de Telecomunicaciones.
- Formato FUIIT de la empresa NEXTNET S.A.C. y firma de su representante legal Sr. Carlos Enrique Díaz García.
- Carta Nº132-2019/NXNT del 16 de mayo del 2019.
- Declaración Jurada para Empresas Prestadoras de Servicios Públicos.
- Copia del Registro de Personas Jurídicas.
- Registro de Personas Jurídicas, Libro de Sociedades Anónimas.
- Resolución Ministerial Nº355-2012-MTC/03 de fecha 09 de julio del 2012.
- Copia del Certificado de Registro de Empresas Prestadoras de Servicios de Valor Añadido por parte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Plano de Ubicación Laminas A3-01
- Plano de Obra – Fibra Óptica.
- Plano de Señalización.
- Plano de Desvío Nº01.
- Plano de Desvío Nº02.
- Plano de Desvío Nº03.
- Formato de Declaración Jurada del Ingeniero Civil Colegiado y Responsable de la Ejecución de la Obra.
- Cronograma de la Ejecución de Obra 15 días hábiles.
- Carta de Compromiso, por la que se comprometen a que la instalación debe de ser de acuerdo a las normativas sectorial en materia de infraestructura de comunicaciones.
- Memoria Descriptiva y especificaciones Técnica del Proyecto.
- Dispositivos de Control de Tránsito – Señalización.
- Plan de Seguridad Vial.

Recibo Nº32045 y 46288 por S/ 4.200.00

Que, mediante Informe Nº407-2019-DYCH-SGOP-MPC, de fecha 02 de julio del 2019, del Ing. Dante J. Yaya Chumpitaz, Sub Gerente de Obras Privadas, comunica que se ha evaluado la documentación presentada, la misma que se encuentra de conformidad con lo establecido en el TUPA VIGENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, y se han cancelado las tasas correspondientes por lo que opina la procedencia de lo solicitado por el administrado.

Van:





Municipalidad Provincial de Cañete - Lima

“Año de la lucha contra la corrupción e impunidad”

Vienen: R.G. N°521-2019-GODUR-MPC.

Que, por Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias, en adelante la Ley, se establece un régimen especial y temporal en todo el territorio nacional para la instalación y expansión de los servicios públicos de telecomunicaciones, en especial en áreas rurales y lugares de preferente interés social y zonas de frontera, a través de la adopción de medidas que promuevan la inversión privada en infraestructura de telecomunicaciones; y, declara a los referidos servicios de interés nacional y necesidad pública como base fundamental para la integración de los peruanos y el desarrollo social y económico del país.

Que, se ha procedido teniendo como marco normativo la Ley N° 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General), el Reglamento Nacional de Edificaciones, la Ley N° 29090, ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, el D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29090, y en lo que fuera aplicable. La Ordenanza N° 017-2013-MPC del 25 de mayo del 2013 que aprueba el Plan de Desarrollo Urbano del distrito de San Vicente y a la Resolución de Alcaldía N° 383-2019-AL, sobre delegación de facultades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la **Autorización Municipal N° 067-2019-SGOP-GODUR-MPC**, de fecha 02 de julio del 2019, a solicitud de la empresa **NEXNET S.A.C.** con RUC N°20546904106, y su Representante Legal el Sr. **CARLOS ENRIQUE DIAZ GARCIA** Identificado con DNI N°25626491, ubicado en la Antigua Panamericana Sur, Herbay Bajo, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Región Lima.

ARTÍCULO 2º.- La presente Resolución, es posible de Declaración de Nulidad en virtud al Procedimiento de Fiscalización posterior contemplado en el Artículo 32º de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese al administrado lo dispuesto en la presente Resolución y dérvase copia a la Gerencia Municipal, Gerencia de Tributación Municipal, Oficina de Control Interno y Asesoría Jurídica.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. MARIA FLOR BAICO RUIZ
GERENTE DE OBRAS DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg. CIP N° 128062



Municipalidad Provincial de Cañete - Lima

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

AUTORIZACION MUNICIPAL

N° 067-2019-SGOP-GODUR-MPC

PARA LA INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA DE RED DE TELECOMUNICACIONES

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA, A TRAVÉS DE LA SUB GERENCIA DE OBRAS PRIVADAS, DE LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL.

AUTORIZA:

A la EMPRESA NEXTNET S.A.C., Con Representante Legal el Sr. CARLOS ENRIQUE DIAZ GARCIA Identificado con DNI N° 25626491, En Solicitud PARA LA INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA DE RED DE TELECOMUNICACIONES, canalización de 195.00 ml e Instalación de 01 cámara - Infraestructura de Telecomunicaciones ubicado en la Antigua Panamericana Sur, Herbay Bajo, Jurisdicción del Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, Con la Finalidad de Cumplir con El Proyecto Mencionado.



Considerando:

Que, por Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias, en adelante la Ley, se establece un régimen especial y temporal en todo el territorio nacional para la instalación y expansión de los servicios públicos de telecomunicaciones, en especial en áreas rurales y lugares de preferente interés social y zonas de frontera, a través de la adopción de medidas que promuevan la inversión privada en infraestructura de telecomunicaciones; y, declara a los referidos servicios de interés nacional y necesidad pública como base fundamental para la integración de los peruanos y el desarrollo social y económico del país.

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley señala que los permisos sectoriales, regionales, municipales, o de carácter administrativo en general, que se requieran para instalar en propiedad pública o privada la infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones se sujetan a un procedimiento administrativo de aprobación automática, debiendo presentar un plan de trabajo de obras públicas, de acuerdo a las condiciones, procedimientos y requisitos que se establezcan en las normas reglamentarias o complementarias de la Ley

Que, la Municipalidad Provincial a través de la Sub Gerencia de Obras Privadas de la Gerencia de Obra, Desarrollo Urbano y Rural, Opina por la procedencia de la Autorización Municipal solicitado por la EMPRESA NEXTNET S.A.C., Con Representante Apoderado el Sr. Legal el Sr. CARLOS ENRIQUE DIAZ GARCIA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. DANIEL RIVERA CHUMBITAZ
SUB GERENTE DE OBRAS PRIVADAS



Municipalidad Provincial de Cañete - Lima

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

la Empresa NEXTNET SAC. Deberá en Indemnizar los daños y perjuicios, lesiones o muertes de personas derivados de las omisiones, negligencias propias o incumplimiento de las condiciones de seguridad señaladas en la normativa de seguridad de salud en el trabajo, así como también las medidas necesarias para revertir y/o mitigar el ruido, vibraciones u otro impacto ambiental comprobado durante la instalación de la infraestructura de Mantenimiento y mejora de la infraestructura Preexistente, así como el cumplimiento de los límites Máximos Permisibles, el tiempo de la ejecución será un PERIODO DE 15 días Calendario y Autorizado en la ubicación Antigua Panamericana Sur, Herbay Bajo.

"Dicha autorización está sujeta a fiscalización posterior por las municipalidades y, en caso de falsedad, se declarará la nulidad de los documentos detectados como falsos y la municipalidad podrá revocar el permiso e imponer una multa de 5 UIT.

La Autorización Municipal tendrá un periodo de validez de 12 meses.

San Vicente, 02 de Julio del 2019.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. DANIEL ANKER YAYA CHUMBITAZ
SUB GERENTE DE OBRAS PRIMARIAS